

Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N°3198/98. Ministerio de Gobierno y Justicia.-
Ref:/Quetrequen- Comision de Fomento.
S/ Asesoramiento de venta de un terreno propiedad de la Comuna.

DICTAMEN N°590/99

Señor Subsecretario de Asuntos Municipales:

Traídas las presentes actuaciones a los fines de emitir dictamen respecto del proyecto de decreto obrante a fs.16, esta Asesoría Letrada de Gobierno manifiesta:

I) Que analizadas las mismas, no hay observaciones legales que efectuar al respecto.

II) No obstante, se considera que se debe modificar la redacción de los considerandos por los siguientes:

"Que las presentes actuaciones se inician a los fines de requerir autorización para la venta de un terreno de propiedad de la Comuna de Quetrequén, al Sr. Juan Daniel Bartolussi Ortega".-

"Que a fs.2 luce nota dirigida por el Sr.Juan Daniel Bartolussi Ortega al Sr. Presidente de la Comisión de Fomento, a los fines de solicitar la venta de una parcela de la cual es ocupante, por haberle sido conferida autorización al respecto según consta a fs.3".-

"Que a fs.11 se designa el Tribunal de Tasaciones, órgano que a fs. 14 presenta la tasación del inmueble de autos".-

"Que a fs. 12 ha sido agregada la Ordenanza n°8/99, en la cual se fijan las pautas y condiciones que deben cumplirse, para la venta de solares urbanos, propiedad de la Comuna".-

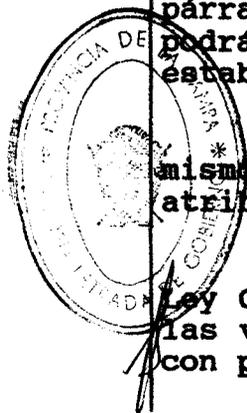
"Que en el presente caso, se cumple con lo establecido en el Punto B, inc.2°), del Artículo 1° de la referida ordenanza".-

"Que de conformidad a lo prescripto en el cuarto párrafo del art 97 del citado cuerpo legal:.... "Las tierras podrán venderse en forma directa a sus ocupantes de acuerdo a lo establecido por ordenanza municipal".-

"Que en virtud de lo dispuesto por el art. 142 del mismo texto legal "Las Comisiones de Fomento tendrán las mismas atribuciones y deberes que las Municipalidades...".-

"Que conforme lo normado por el art. 143 inciso 5°), Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento n° 1597, las ventas que realizan las Comisiones de Fomento deberán contar con previa autorización del Poder Ejecutivo, que será gestionada

//2.-





Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 3198/98. Ministerio de Gobierno y Justicia.
Ref:/Quetrequen- Comision de Fomento.
S/ Asesoramiento de venta de un terreno propiedad de la Comuna.

DICTAMEN N°590/99

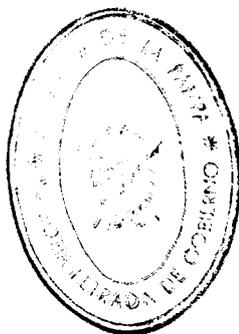
//2.-
por medio del Ministerio de Gobierno y Justicia".-

"Que en autos ha tomado intervención Contraloría Fiscal".-

III) Asimismo, el artículo 1º deberá fundamentarse legalmente, agregando en su última parte...."en virtud de lo dispuesto por el inciso 5º) del artículo 143 de la Ley n° 1597, Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento".-

Efectuadas las modificaciones propuestas y previa intervención de Contraloría Fiscal, el proyecto de decreto se encontrará en condiciones de ser suscripto por las autoridades competentes.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO, Santa Rosa 9 de junio de 1999.-
SB.




DR. PASLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa